

RESOLUCIÓN NÚMERO 0309 DE 03 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao en el Departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos, con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda en el país. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao en el Departamento de Antioquia".

deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, por medio de la Resolución No. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el de gestión comunitaria:

1. **Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de Fonvivienda; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa.

- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.
- Que con base en lo anterior, Fonvivienda como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución No. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución No. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución No. 0782 de 2023, posteriormente, a través de la Resolución No. 1243 de 17 de noviembre de 2023 se realizó la redistribución de los cupos de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao en el Departamento de Antioquia".

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y La Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que en el desarrollo del objeto, el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en el marco del Programa de parte de Fonvivienda, cubrirá las intervenciones de CATEGORÍA 1 en ZONA RURAL y con 100% del cargo de los recursos aportados por ésta. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA realizará, en un 100% con cargo al aporte de sus recursos, aquellas intervenciones bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en ZONA URBANA. Los aportes en ESPECIE de parte de La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, se verán reflejados tanto para las intervenciones URBANAS como RURALES.

Que el día 26 de septiembre de 2023 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017.

Que mediante otrosí No. 2 de prórroga al convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017 se amplió plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para adelantar el programa de mejoramientos de vivienda expidió la Circular No. 2023EE0040710, a través de la cual se efectuó la "Convocatoria para manifestación de interés para la ejecución de

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urao en el Departamento de Antioquia".

mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa estableciendo que la fuente de los recursos para la cofinanciación del Programa de Mejoramientos de Vivienda, puede provenir de recursos propios o del Sistema General de Regalías (SGR). Así mismo, la circular en mención estableció que la convocatoria no tiene un plazo de cierre y está sujeta solo a la disponibilidad presupuestal y cupos que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, el día 08 de febrero de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural, y la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 26 diciembre de 2023; 1 y 16 de febrero; 22 y 29 de mayo; 20 de junio; 7, 15, 23 y 30 de julio; 6, 7, 12, y 26 de agosto; 13, 16, 20 y 23 de septiembre de 2024.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de reconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de mejoramiento. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao en el Departamento de Antioquia".

Que las actividades de reconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	236278	3383221	BENJAMIN ANTONIO	RESTREPO ZAPATA	ANTIOQUIA	AMAGÁ
2	215712	21595057	MARTHA NORELLY	SERNA	ANTIOQUIA	CAICEDO
3	215711	21594659	LUZ MERY	SERNA	ANTIOQUIA	CAICEDO
4	215230	70470601	CARLOS ALBERTO	TAMAYO HIGUITA	ANTIOQUIA	CAICEDO
5	210583	43341640	AMADA DE JESUS	QUIROZ SERNA	ANTIOQUIA	CAICEDO
6	210580	7516682	JOSE JOAQUIN	HOLGUIN GRACIANO	ANTIOQUIA	CAICEDO
7	210576	21585119	ADRIANA MARCELA	BENITEZ VARGAS	ANTIOQUIA	CAICEDO
8	210575	1023830643	EINAR DE JESUS	HERNANDEZ CESPEDES	ANTIOQUIA	CAICEDO
9	210573	21595486	CLAUDIA PATRICIA	GARCIA MOLINA	ANTIOQUIA	CAICEDO
10	210572	1000768513	YEISY ALEJANDRA	ECHAVARRIA FLOREZ	ANTIOQUIA	CAICEDO
11	210568	70471602	IVAN DARIO	GARCIA MOLINA	ANTIOQUIA	CAICEDO
12	210565	3412752	MANUEL SALVADOR	HOLGUÍN ZAPATA	ANTIOQUIA	CAICEDO
13	210563	70472069	NELSON FREDY	GOMEZ SANTANA	ANTIOQUIA	CAICEDO
14	210562	70470891	HECTOR ALBEIRO	ARBOLEDA RESTREPO	ANTIOQUIA	CAICEDO
15	210567	3425334	ARTURO	BENITEZ FERRARO	ANTIOQUIA	CAICEDO
16	210571	42985843	ALBA GLORIA	GAVIRIA GÓMEZ	ANTIOQUIA	CAICEDO
17	210594	1000771367	HUGO ANTONIO	CANO HERRERA	ANTIOQUIA	CAICEDO
18	210595	21594189	VIRGITA DE JESUS	BENITEZ DE LEZCANO	ANTIOQUIA	CAICEDO
19	215227	70471906	EDILSON	VARGAS MURILLO	ANTIOQUIA	CAICEDO
20	215710	1000771804	JAVER ALBERTO	SEPULVEDA HOYOS	ANTIOQUIA	CAICEDO
21	216166	21611247	ROSA AQUILINA	JIMÉNEZ DURANGO	ANTIOQUIA	CAICEDO
22	265679	1023831490	MARLENY DEL SOCORRO	LEZCANO QUIROZ	ANTIOQUIA	CAICEDO
23	266307	1023831438	FREDY ALBERTO	JIMENEZ JIMENEZ	ANTIOQUIA	CAICEDO
24	210649	32287247	MARIA FLORENTINA	TAPASCO LARGO	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
25	267023	8332282	JESUS MARIA	TORRES	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
26	267022	39417847	MARIA ONEIDA	FLOREZ BONILLA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
27	267021	32294033	LINA YESID	VILLA MARIN	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
28	274615	1001153265	YIFFET CAROLINA	CONTRERAS ESQUIVEL	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
29	274611	43141903	BLANCA NELLY	DIAZ SANCHEZ	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ
30	272338	21852673	GLORIA DEL SOCORRO	ZAPATA VILLA	ANTIOQUIA	LIBORINA

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao en el Departamento de Antioquia".

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
31	272079	8135025	LUIS ALFREDO	MURILLO QUINTERO	ANTIOQUIA	MARINILLA
32	211701	1013536144	KAREN DANELLY	GUTIERREZ PÉREZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
33	271552	1042706997	VICTOR ALFONSO	QUICENO LONDOÑO	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
34	274618	1060589918	LEIDY YOHANA	OSORIO GOMEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
35	211717	15365302	JOSE EMIRO	ALCANTARA MOSQUERA	ANTIOQUIA	TURBO
36	211794	6881213	ARGEMIRO JOSE	MEJIA ROMERO	ANTIOQUIA	TURBO
37	211743	39304964	VISITA JOSEFA	AVILA TORDECILLA	ANTIOQUIA	TURBO
38	262697	32291871	LUZ MARY	DURAN RAMOS	ANTIOQUIA	TURBO
39	262701	3640687	GREGORIO	BLANCO SANTACRUZ	ANTIOQUIA	TURBO
40	262703	39419754	BIASNEYS JUDITH	RIVAS HERRERA	ANTIOQUIA	TURBO
41	266309	43346985	MARIA LUZ MILA	SERNA PIEDRAHITA	ANTIOQUIA	URRAO

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del Supervisor.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento locativo de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$8.120.000,00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que en el marco del otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y de los artículos 2.1.10.1.1.5.3 y 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 105 referente a "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*".

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao en el Departamento de Antioquia".

en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao en el Departamento de Antioquia, por valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$332.920.000,00) M/CTE**, valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional y para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de delta de transporte respecto de los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
1	236278	3383221	BENJAMIN ANTONIO	RESTREPO ZAPATA	ANTIOQUIA	AMAGÁ	VIVA	8.120.000
2	215712	21595057	MARTHA NORELLY	SERNA	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
3	215711	21594659	LUZ MERY	SERNA	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
4	215230	70470601	CARLOS ALBERTO	TAMAYO HIGUITA	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
5	210583	43341640	AMADA DE JESUS	QUIROZ SERNA	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
6	210580	7516682	JOSE JOAQUIN	HOLGUIN GRACIANO	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
7	210576	21585119	ADRIANA MARCELA	BENITEZ VARGAS	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
8	210575	1023830643	EINAR DE JESUS	HERNANDEZ CESPEDES	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
9	210573	21595486	CLAUDIA PATRICIA	GARCIA MOLINA	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
10	210572	1000768513	YEISY ALEJANDRA	ECHAVARRIA FLOREZ	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
11	210568	70471602	IVAN DARIO	GARCIA MOLINA	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
12	210565	3412752	MANUEL SALVADOR	HOLGUÍN ZAPATA	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
13	210563	70472069	NELSON FREDY	GOMEZ SANTANA	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
14	210562	70470891	HECTOR ALBEIRO	ARBOLEDA RESTREPO	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
15	210567	3425334	ARTURO	BENITEZ FERRARO	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
16	210571	42985843	ALBA GLORIA	GAVIRIA GÓMEZ	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
17	210594	1000771367	HUGO ANTONIO	CANO HERRERA	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
18	210595	21594189	VIRGITA DE JESUS	BENITEZ DE LEZCANO	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
19	215227	70471906	EDILSON	VARGAS MURILLO	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
20	215710	1000771804	JAVIER ALBERTO	SEPULVEDA HOYOS	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao en el Departamento de Antioquia".

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR	VALOR SFVR
21	216166	21611247	ROSA AQUILINA	JIMÉNEZ DURANGO	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
22	265679	1023831490	MARLENY DEL SOCORRO	LEZCANO QUIROZ	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
23	266307	1023831438	FREDY ALBERTO	JIMENEZ JIMENEZ	ANTIOQUIA	CAICEDO	VIVA	8.120.000
24	210649	32287247	MARIA FLORENTINA	TAPASCO LARGO	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	VIVA	8.120.000
25	267023	8332282	JESUS MARIA	TORRES	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	VIVA	8.120.000
26	267022	39417847	MARIA ONEIDA	FLOREZ BONILLA	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	VIVA	8.120.000
27	267021	32294033	LINA YESID	VILLA MARIN	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	VIVA	8.120.000
28	274615	1001153265	YIFFET CAROLINA	CONTRERAS ESQUIVEL	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	VIVA	8.120.000
29	274611	43141903	BLANCA NELLY	DIAZ SANCHEZ	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	VIVA	8.120.000
30	272338	21852673	GLORIA DEL SOCORRO	ZAPATA VILLA	ANTIOQUIA	LIBORINA	VIVA	8.120.000
31	272079	8135025	LUIS ALFREDO	MURILLO QUINTERO	ANTIOQUIA	MARINILLA	VIVA	8.120.000
32	211701	1013536144	KAREN DANELLY	GUTIERREZ PÉREZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	VIVA	8.120.000
33	271552	1042706997	VICTOR ALFONSO	QUICENO LONDOÑO	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	VIVA	8.120.000
34	274618	1060589918	LEIDY YOHANA	OSORIO GOMEZ	ANTIOQUIA	SOPETRÁN	VIVA	8.120.000
35	211717	15365302	JOSE EMIRO	ALCANTARA MOSQUERA	ANTIOQUIA	TURBO	VIVA	8.120.000
36	211794	6881213	ARGEMIRO JOSE	MEJIA ROMERO	ANTIOQUIA	TURBO	VIVA	8.120.000
37	211743	39304964	VISITA JOSEFA	AVILA TORDECILLA	ANTIOQUIA	TURBO	VIVA GOBERNACION DE ANTIOQUIA	8.120.000
38	262697	32291871	LUZ MARY	DURAN RAMOS	ANTIOQUIA	TURBO	VIVA	8.120.000
39	262701	3640687	GREGORIO	BLANCO SANTACRUZ	ANTIOQUIA	TURBO	VIVA	8.120.000
40	262703	39419754	BIASNEYS JUDITH	RIVAS HERRERA	ANTIOQUIA	TURBO	VIVA	8.120.000
41	266309	43346985	MARIA LUZ MILA	SERNA PIEDRAHITA	ANTIOQUIA	URRAO	VIVA	8.120.000
TOTAL								332.920.000

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Caicedo, Chigorodó, Liborina, Marinilla, Sopetrán, Turbo y Urrao en el Departamento de Antioquia".

Artículo 5. Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – Enterritorio, quien, en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.

Artículo 7. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

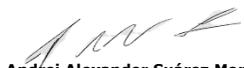

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (E)


Jackelinne Díaz Martínez
Profesional Especializado
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Juan Betancourt
Contratista
FNV


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural